



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224 -2023-A/MPMN

Moquegua, 08 AGO. 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2023-GM-A/MPMN de fecha 17 de mayo de 2023, Memorándum N° 1057-2023/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 894-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo", y lo señalado en el numeral 20) de la LOM, sobre atribuciones del alcalde, prescribe: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal" además de lo prescrito en el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece "el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", concordante con lo señalado en el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala: "La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de fecha 14 de noviembre de 2019, establece dentro de las funciones generales de la Gerencia Municipal, artículo 16° numeral 10. "Proponer y expedir resoluciones gerenciales municipales en materia de su competencia y según le corresponda..." y conforme el numeral 30. "Las demás funciones y atribuciones que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 22° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, se tiene las clases de errores no esenciales, señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así se puede definir: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas que fue un error de consignación formal, b) Errores materiales: son errores de tipo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que esto sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación solo los que no alteren su sentido y contenido, queda comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y un error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2023-GM-A/MPMN de fecha 17 de mayo de 2023, la misma que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, los efectos legales de la Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2022-GM-A/MPMN que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiendo también suspender la aplicación de dicho Manual de Clasificador de Cargos, en tanto dure el proceso de adecuación, actualización y modificación del mencionado instrumento de gestión propuesta por la Sub Gerencia de Personal de Bienestar Personal, el cual servirá de base para la elaboración del CAP Provisional.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante Memorándum N° 1057-2023-GM-A/MPMN, la Gerencia Municipal advierte que la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2023-GM-A/MPMN de fecha 17 de mayo de 2023, incurre en errores materiales en la parte de los vistos y en el artículo primero de su parte resolutive, de la siguiente manera:

DICE:

VISTOS:

El Informe Legal N° 486-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 208-2023-GA-GM/MPMN, (...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, (...) en tanto dure el proceso de adecuación, actualización y modificación del mencionado instrumento de gestión propuesta por la Sub Gerencia de Personal de Bienestar Personal, el cual servirá de base para la elaboración del CAP Provisional.

DEBE DECIR:

VISTOS:

El Informe Legal N° 486-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 208-2023-GM/MPMN, (...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, (...) en tanto dure el proceso de adecuación, actualización y modificación del mencionado instrumento de gestión propuesta por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cual servirá de base para la elaboración del CAP Provisional.

Que, con Memorándum N° 1057-2023-GM-A/MPMN de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal respecto al pedido de Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2023-GM-A/MPMN de fecha 17 de mayo 2023 respecto; a la parte de los VISTOS y en el ARTÍCULO PRIMERO, de su parte resolutive.

Que, mediante Informe Legal N° 894-2023/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE**, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, rectificar los errores materiales, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2023-GM-A/MPMN de fecha 17 de mayo de 2023, en la parte de los VISTOS y en el ARTÍCULO PRIMERO, de su parte resolutive, respectivamente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, estando a lo señalado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones contenidas en el numeral 10 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES incurridos en la parte de los VISTOS y en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2023-GM-A/MPMN de fecha 17 de mayo de 2023, conforme el siguiente detalle:

DICE:

VISTOS:

El Informe Legal N° 486-2023-GAJ/GM/MPMN, **Informe N° 208-2023-GA-GM/MPMN,**

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, (...) en tanto dure el proceso de adecuación, actualización y modificación del mencionado instrumento de gestión propuesta por la **Sub Gerencia de Personal de Bienestar Personal,** el cual servirá de base para la elaboración del CAP Provisional.

(...)

DEBE DECIR:

VISTOS:

El Informe Legal N° 486-2023-GAJ/GM/MPMN, **Informe N° 208-2023-GM/MPMN,**

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, (...) en tanto dure el proceso de adecuación, actualización y modificación del mencionado instrumento de gestión propuesta por la **Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social,** el cual servirá de base para la elaboración del CAP Provisional.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2023-GM-A/MPMN de fecha 17 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas con el presente acto resolutive.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

